CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

EUROPA
España
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo General del Notariado y el Consejo General de Procuradores de España

En Madrid, a ocho de julio de dos mil cuatro.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco José Hernando Santiago, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Bolás Alfonso, Presidente del Consejo General del Notariado.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, Presidente del Consejo General de Procuradores de España.

EXPONEN

Que los Juzgados y Tribunales que conforman la Administración de Justicia precisan, en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, tomar conocimiento, por medios telemáticos, absolutamente fiables y seguros de los poderes notariales de representación presentados por los Procuradores de los Tribunales.

Que el Consejo General del Poder Judicial está interesado, dentro de sus funciones, en facilitar a los órganos jurisdiccionales el acceso y comunicación con las diversas Administraciones y organismos a través de la infraestructura de interconexión de las Redes Judiciales Territoriales ya existente, conocida como del Punto Neutro Judicial, a

la que pueden conectarse todos los Juzgados y Tribunales y a través de la cual, se posibilita, entre otras cosas, accesos exteriores.

Que, por otro lado, el Consejo General del Notariado está interesado en colaborar eficientemente en el desarrollo de aplicaciones y herramientas de seguridad jurídica, una de las cuales es el Archivo de Poderes de Representación Procesal que permitirá a los órganos judiciales el acceso al contenido de estos poderes notariales, con una serie de funcionalidades tales como la consulta sobre la vigencia o revocación de las facultades conferidas.

Que el Consejo General de Procuradores de España ha impulsado el uso de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos del ejercicio de la Procura, con el fin de incorporar a éstas como instrumento de trabajo en los procesos judiciales y, por tanto, está interesado en la construcción de pasarelas telemáticas que posibiliten la consulta de los poderes notariales de representación procesal.

Por todo ello las partes han acordado suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un procedimiento mediante el cual se posibilite el acceso desde los Juzgados y Tribunales y despachos profesionales de los Procuradores de los Tribunales al "Archivo de poderes de representación notarial" gestionado por el Consejo General del Notariado con el fin de obtener acceso a las copias autorizadas electrónicas notariales de los poderes vigentes, así como los datos de aquéllos que estén revocados en los términos de la Ley 24/2001.

SEGUNDA.- Características de la aplicación de consulta

El Consejo General del Notariado, en el marco de colaboración establecido por este Convenio, pondrá a disposición de las otras partes una aplicación de consulta de los poderes notariales de representación procesal.

La citada aplicación permitirá:

a) Los usuarios de los órganos judiciales (esto es, los funcionarios competentes por razón de su oficio conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001) podrán acceder, a través del Punto Neutro Judicial, a un formulario de búsqueda de poderes en el cual se propondrán diversos campos para que determinen el criterio de búsqueda.

De este modo podrán localizar poderes según sus datos de Otorgamiento (Fecha, Notario y Número de protocolo) y según los datos del Poderdante (NIF, Apellidos y Nombre).

Con los criterios de búsqueda aportados, se realizará una búsqueda en el Archivo General de Poderes del Consejo General del Notariado y de forma inmediata se le mostrará al usuario una relación de los poderes que cumplen todas las características de los criterios marcados.

En la misma relación se le indicará al usuario el estado de cada poder (vigente o revocado) y podrá acceder a editar el contenido de una ficha específica.

Si el poder está vigente podrá visualizar la ficha del mismo y acceder a visualizar e imprimir la reproducción electrónica de la escritura adjunta a los efectos previstos en el artículo 17 bis.6 de la Ley del Notariado.

Si el poder está revocado podrá visualizar igualmente la ficha con los datos referentes a la revocación, pero no podrá acceder a la escritura electrónica.

b) Los Procuradores de los Tribunales podrán acceder, a través de su Intranet corporativa, a un formulario de búsqueda de poderes en el que se le propondrán diversos campos para que determinen el criterio de búsqueda.

Así podrán localizar poderes según sus datos de Otorgamiento (Fecha, Notario y Número de protocolo) y según los datos del Apoderado (Apellidos, Nombre, Profesión y Colegio).

En la misma relación se le indicará al usuario el estado de cada poder (vigente o revocado) y podrá acceder a editar el contenido de una ficha específica.

Si el poder está vigente podrá visualizar la ficha del mismo y acceder a visualizar e imprimir la escritura electrónica adjunta; en este último caso sin otro efecto y finalidad que el de mera consulta (sin valor de documento público notarial electrónico).

Si el poder está revocado podrá visualizar igualmente la ficha con los datos referentes a la revocación, pero no podrá acceder a la escritura electrónica.

TERCERA.- Acceso

El acceso y obtención de la información referenciada en la estipulación anterior se efectuará por los usuarios de los órganos judiciales sólo en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales y por los Procuradores a los fines exclusivos del ejercicio de su profesión.

CUARTA.- Gestión de usuarios y control de accesos

4.1.- El Consejo General del Poder Judicial, el Consejo General de Procuradores de España y el Consejo General del Notariado contratarán a Telefónica España un circuito virtual a través de la línea Frame Relay y solamente los usuarios judiciales que accedan a través del Punto Neutro Judicial y los usuarios del Consejo

General de Procuradores de España que acceden por este circuito podrán realizar las consultas en el archivo de poderes de representación procesal del Consejo General del Notariado. El Consejo General del Poder Judicial y el Consejo General de Procuradores de España determinarán los usuarios, de sus respectivas organizaciones, que tengan acceso al mencionado archivo.

4.2.- Las irregularidades que sean detectadas por el Consejo General del Notariado serán comunicadas al Consejo General del Poder Judicial y al Consejo General de Procuradores de España, respectivamente, para que lleven a cabo las acciones pertinentes.

4.3.- El Consejo General del Notariado podrá requerir en el futuro, si así lo considera necesario, que en las consultas realizadas desde los Juzgados y Tribunales y desde los despachos de los Procuradores de los Tribunales, se utilice un certificado de identidad electrónica. En este caso, lo deberá comunicar a los respectivos Consejos Generales con una antelación de seis meses sobre la fecha en la que entre en vigor el requisito.

QUINTA.- Compromisos y actuaciones del Consejo General del Notariado en relación con las consultas al Archivo de Poderes de Representación Procesal

En el marco de la colaboración prevista en el presente Convenio, el Consejo General del Notariado se compromete a través de la "Agencia Notarial de Certificación, S.L." unipersonal, a:

a) Facilitar el asesoramiento técnico e informático preciso para la prestación del servicio a través del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo General de Procuradores de España.

b) Desarrollar la aplicación que permita atender las consultas del Archivo.

SEXTA.- Actuaciones a desarrollar por el Consejo General del Poder Judicial

a) Facilitará la integración del Consejo General del Notariado en el "Punto Neutro Judicial".

b) Llevará a cabo la gestión de usuarios y accesos.

c) Facilitará el asesoramiento técnico e informático a los distintos usuarios, en coordinación con el Consejo General del Notariado.

SÉPTIMA.- Actuaciones a desarrollar por el Consejo General de Procuradores de España

a) Facilitará la conexión de los sistemas telemáticos de información del Consejo General del Notariado con la Intranet de los Procuradores.

b) Llevará a cabo la gestión de usuarios y accesos.

c) Facilitará el asesoramiento técnico e informático a los distintos usuarios, en coordinación con el Consejo General del Notariado.

OCTAVA.- Financiación

El presente Convenio no dará lugar a contraprestaciones financieras entre las Partes, las cuales asumirán los costes de las actuaciones que deben realizar según lo establecido en el mismo.

NOVENA.- Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes de cada una de las partes designadas conforme a sus respectivas normativas institucionales.

La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

La Comisión podrá recabar informes de las medidas, resultados e incidencias que se produzcan en materia de control de accesos al Archivo de Poderes de Representación Procesal objeto del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer las medidas que se estimen oportunas para garantizar la plena efectividad de dicho control.

Por último, las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

DÉCIMA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio será indefinida, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de las otras con tres meses de antelación a la fecha en que desea dejarlo sin efecto.

El Consejo General del Notariado podrá suspender o limitar el acceso de cualquier usuario al Archivo de Poderes de Representación Procesal si advirtiera anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de su control, poniéndolo

inmediatamente en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial o del Consejo General de Procuradores de España.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL,

Fdo.: Francisco José Hernando Santiago

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO,

Fdo.: Juan Bolás Alfonso

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA,

Fdo.: Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa